

ACUERDO 2 DE 2006

(julio 6)

Diario Oficial No. 46.322 de 7 de julio de 2006

COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

<NOTA DE VIGENCIA: Acuerdo 1 de 2003 derogado por el artículo [28](#) de la Resolución 292 de 2013>

por medio del cual se modifica el Acuerdo [01](#) de 2003 expedido por la Comisión Nacional de Televisión.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Acuerdo 1 de 2003 derogado por el artículo [28](#) de la Resolución 292 de 2013, 'por medio de la cual se reglamenta el Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos a cargo de la Autoridad Nacional de Televisión', publicado en el Diario Oficial No. 48.689 de 30 de enero de 2013.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos [75](#), [76](#) y [77](#) de la Constitución Política, y los artículos [50](#) literal a), [12](#) literal a) y [17](#) de la Ley 182 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo [001](#) del 5 de febrero de 2002 expedido por la Comisión Nacional de Televisión se reglamentó el Fondo para el Desarrollo de la Televisión, el procedimiento para la asignación de recursos del Fondo y el Banco de Proyectos de la Comisión Nacional de Televisión, el cual fue modificado por los Acuerdos [1](#) y [6](#) de 2003;

Que se hace necesario implementar todas las medidas necesarias que propendan a la protección de los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión y al fomento de la televisión pública;

Que en su sesión del 4 de julio de 2006, tal como consta en el Acta número 1253, la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Televisión,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. <Acuerdo derogado por el artículo [28](#) de la Resolución 292 de 2013> Adicionar el artículo [70](#) del Acuerdo 001 del 5 de febrero de 2002, modificado por el artículo [10](#) del Acuerdo 001 del 27 de enero de 2003, en el sentido de que la Comisión Nacional de Televisión será beneficiaria de los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión Pública, para financiar proyectos e investigaciones que contribuyan a preservar los recursos de dicho Fondo para el fomento de la televisión pública.

□

— ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. <Acuerdo derogado por el artículo [28](#) de la Resolución 292 de 2013> El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 6 de julio de 2006.

El Director,

JORGE ALBERTO FIGUEROA CLAUSEN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)



logo